



A.C. 086-2023-MPSR-J/CM
28/12/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de diciembre del 2023; INFORME N° 641-2023-MPSR-J/GEDS/SGPPPS, emitido por la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales; DICTAMEN LEGAL N° 311-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, establece que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; asimismo, señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por resolución ministerial y deberá contener respecto de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprueba el “Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)” del periodo 2024-2027”.

Que, a través del INFORME N° 641-2023-MPSR-J/GEDS/SGPPPS, la Subgerente de Promoción, Participación y Programas Sociales de esta corporación municipal, atendiendo el Informe N° 192-2023-MPSR-J/GEDS/SGPPPS-PCA, emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, que precisa la aprobación del “CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN,



A.C. 086-2023-MPSR-J/CM
28/12/2023

PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, 2024-2027”, que tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 311-2023-MPSRJ/GAJ, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de San Román, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, 2024-2027.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta del convenio materia de la presente, por el Pleno del Concejo Municipal; por consiguiente, el Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la SUSCRIPCIÓN del “CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, 2024-2027”; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, al Titular del pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º. – PÓNGASE, en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
-A
-GM
-GDS
-SGPPS
REG-3006
ARCHIVO GSG-MPSRJ